



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año V

Martes, 16 de Agosto de 1983

Número 65

SUMARIO

0. Disposiciones estatales

	PAGINA	PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Real Decreto 2070/1983 de 29 de Junio, sobre traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma		de Andalucía en materia de Colegios Oficiales o Profesionales (B.O.E. 5 de Agosto de 1983). 872

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA		
Decreto 153/83 de 20 de Julio, por el que se crean		las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura. 873

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA		
Decreto 155/83 de 20 de Julio, sobre designación de Representantes de la Junta de Andalucía en las		Comisiones creadas por Ley 6/1983 de 29 de Junio sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos. 874

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		
Resolución de 9 de Agosto de 1983, de la Consejería de la Presidencia, por la que se anuncia, para su libre designación, vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Educación.	875	pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Técnico Superior, mediante contratos administrativos de carácter transitorio. 875
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		
Orden de 10 de Agosto de 1983, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se convocan		CONSEJERIA DE CULTURA Orden de 10 de Agosto de 1983, de la Consejería de Cultura, por la que se convocan plazas de Profesores del Instituto Nacional de Educación Física de Granada en régimen de contratación laboral. 877

3. Otras disposiciones

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

Corrección de erratas a la Orden de 26 de Julio de 1983, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, relativa a la designación de los Miembros de Representación Sindical y Empresarial en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (B.O.J.A. nº 62

de 5 de Agosto de 1983).

880

Resolución de 8 de Agosto de 1983, de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, por la que se modifica el apartado 4º de la Resolución de esta Dirección General de fecha 26-7-83 (B.O.J.A. de 2-8-83), relativa a la aplicación de la Ley 4/1983, de 29 de Junio.

880

4. Anuncios

4.1. Subastas y concursos de obras y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 4 de Agosto de 1983, por la que se convoca concurso público entre profesionales del

Diseño, para la definición de un Código Gráfico de identificación para todos los Organismos que componen la Junta de Andalucía.

880

4.2. Otros anuncios

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y
ENERGIA**

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, sobre autorización y declaración de

utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

881

0. Disposiciones estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2070/1983, de 29 de Junio, sobre traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Colegios Oficiales o Profesionales (B.O.E. 5 de Agosto de 1983).

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de Diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, adoptó, en su reunión del día 5 de Mayo de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número uno de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de Junio de 1983.

DISPONGO

Artículo 1º. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 5 de Mayo de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Cole-

gios Oficiales y Profesionales a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones para el ejercicio de aquéllas.

Artículo 2º. 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios e instituciones a que el mismo se refiere, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo 3º. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de Julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, convalidándose a estos efectos todos los actos administrativos que en su caso hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Artículo 4º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de Junio de 1983

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y
MUÑOZ
Ministro de la Presidencia

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y Doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el 5 de Mayo de 1983 se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado, en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en que se ampara la transferencia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13.24 dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución, que, como Corporaciones de Derecho público, deben sujetarse a las bases reguladoras de su régimen jurídico que dicte la Administración del Estado.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en materia de Colegios Oficiales o Profesionales adscritos al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en relación con los Colegios Oficiales o Profesionales adscritos a dicho Departamento, cuyos respectivos ámbitos territoriales estén comprendidos dentro del propio de la Comunidad Autónoma, y que en la actualidad son los siguientes: Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, Colegios Oficiales de Arquitectos, Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Colegios Territoriales de Administradores de Fincas y Colegios Profesionales de Delineantes. Todo ello sin perjuicio de que los expresados Colegios mantengan su vinculación con los respectivos Consejos Generales, como Organos de relación de los Colegios Oficiales o Profesionales en el ámbito estatal e internacional.

C) Competencias y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia, con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

1. Establecer las bases del régimen jurídico de los Colegios Profesionales.

2. Establecer la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos profesionales con arreglo al artículo 149.1.30 de la Constitución.

D) Funciones que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma colaborarán entre sí, directamente o, en su caso, mediante los Consejos Generales correspondientes, para la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con los fines de los mencionados Colegios Profesionales.

E) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No existen.

F) Personal adscrito a las funciones que se traspasan.

Ninguno.

G) Puestos de trabajo vacantes.

Ninguno.

H) Créditos presupuestarios.

No existen.

I) Efectividad de los traspasos.

Estos traspasos serán efectivos a partir del día 1 de Julio de 1983.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de Mayo de 1983. Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Los Estatutos del Colegio Nacional de Administradores de Fincas aprobados mediante Resolución de 28 de Enero de 1969.

Real Decreto 1612/1981, de 19 de Junio, por el que se autoriza la constitución de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas y del Consejo General de Colegios.

Real Decreto 1471/1977, de 13 de Mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General y Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Real Decreto 497/1983, de 16 de Febrero, sobre reforma de los Estatutos del Consejo General y Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y creación de los Colegios de Ibiza, Formentera y de Menorca.

Decreto de 13 de Junio de 1931, por el que se aprueban los Estatutos para el régimen de gobierno de los Colegios de Arquitectos.

Real Decreto 3306/1978, de 15 de Diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de los Colegios Profesionales de Delineantes.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

DECRETO 153/83, de 20 de Julio, por el que se crean las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

Próxima la asunción de un importante número de competencias en las materias que a este Departamento atribuye el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y al objeto de garantizar la debida gestión provincial, resulta imprescindible la creación de órganos provinciales a los que se pueda encomendar la dirección y coordinación de los distintos servicios y unidades radicadas en las provincias del territorio andaluz, afecta-

das por el aludido proceso de transferencias.

Estos órganos provinciales ostentarán la representación de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura en la respectiva provincia y su creación, se entiende, en base a la normativa que contiene la Ley 3/1983 de 1 de Junio del Parlamento de Andalucía, sobre organización territorial de esta Comunidad Autónoma, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 13/1983 de 26 de Enero sobre Estructura Transitoria de los Servicios Territoriales de la Junta de Andalucía.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, con aprobación de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de Julio de 1983.

DISPONGO

Artículo 1º.

En cada una de las ocho provincias andaluzas, existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura a la que corresponderá el ejercicio de las competencias de la Consejería.

Artículo 2º.

Al frente de la Delegación Provincial, habrá un Delegado que será el representante del Consejero en la Provincia y ostentará la Jefatura Superior de los Servicios de la Consejería en la misma.

Artículo 3º.

El Delegado Provincial dependerá directamente del Consejero de Política Territorial e Infraestructura. Su nombramiento y su cese se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejero.

Artículo 4º.

Corresponderá al Delegado Provincial en su ámbito territorial respectivo:

- a) Representar a la Consejería en todas las relaciones institucionales que ésta mantenga.
- b) Ejercer la superior dirección de los servicios dependientes de la Consejería y la coordinación de su actividad entre ellos.
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que se refieran a competencias propias de la Consejería.
- d) Ejercer cualesquiera otras funciones y competencias que le sean encomendadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. Todas las competencias y funciones atribuidas por la normativa en vigor a los Directores Provinciales de Urbanismo en la Comunidad Autónoma, quedan definitivamente adscritas a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

Tercera. Se autoriza al Consejero de Política Territorial e Infraestructura a dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Cuarta. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de Julio de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

DECRETO 155/83, de 20 de Julio, sobre designación de Representantes de la Junta de Andalucía en las Comisiones creadas por Ley 6/1983, de 29 de Junio, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos.

La persistencia de las condiciones climatológicas de los últimos años, determinantes de la actual situación de sequía y consiguientes dificultades en algunas zonas para el abastecimiento de las poblaciones y otros usos, motivaron la Ley 6/1983 de 29 de Junio sobre «medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos escasos a consecuencia de la prolongada sequía», y cuyo artículo 3 crea una Comisión presidida por el Gobernador Civil de la provincia en que radique la sede de la Confederación Hidrográfica, y de la que forman parte, entre otros, un representante de cada una de las Comunidades Autónomas, integrantes del ámbito territorial de la Confederación.

En cumplimiento de la expresada Ley, y a propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión de 20 de Julio de 1983.

DISPONGO

Artículo único. Los representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Comisiones creadas por Ley 6/1983 de 29 de Junio en el ámbito de las Confederaciones Hidrográficas radicadas en territorio andaluz, son los que a continuación se expresan:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana: D. Cesáreo Saiz Jiménez.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: D. Luis Errazquin Caracuel.
- Confederación Hidrográfica del Sur: D. Germán García Rosaies.
- Confederación Hidrográfica del Segura: D. Manuel Falces López.

Sevilla, 20 de Julio de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de Agosto de 1983, de la Consejería de la Presidencia, por la que se anuncia, para su libre designación, vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Educación.

Encontrándose vacante el puesto de libre designación que a continuación se indica, en la Consejería de Educación de esta Junta de Andalucía, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, sobre provisión de Jefaturas de Servicio, visto el Decreto de Desarrollo de la Estructura Orgánica de la citada Consejería y en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de la misma, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. VACANTE

Servicio de Gestión de Personal de Educación Básica.

2. REQUISITOS DE LOS INTERESADOS

Pertenecer a Cuerpos o Escalas de las distintas Administraciones Públicas que tengan atribuidos índices de proporcionalidad diez u ocho y poseer titulación universitaria superior.

3. PRESENTACION DE SOLICITUDES

Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria, deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de veinte días a partir de la publicación en el B.O.J.A. haciendo constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I.
- Titulación, Cuerpo de pertenencia y número de Registro de Personal.
- Situación Administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo.
- Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.
- Tiempo de servicios prestados en el último destino.
- Curriculum vitae y relación de méritos personales.

4. NOMBRAMIENTO

Una Comisión examinadora, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación, y de la que formarán parte el Director General de la Función Pública, el Director General de Personal y el Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, propondrá al Consejero el nombramiento del funcionario seleccionado, que deberá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorizaciones de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

Por tratarse de puesto de libre designación, podrá declararse vacante o desierta la Jefatura que se convoca.

Sevilla, 9 de Agosto de 1983

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 10 de Agosto de 1983, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Técnico Superior,

mediante contratos administrativos de carácter transitorio.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de Junio pasado acordó normas de contratación de personal en régimen de derecho administrativo de carácter transitorio, como régimen excepcional, y entre otras excepciones, para el caso de que no hubiese funcionarios especializados en materias específicas.

La urgencia de cubrir dos plazas de técnicos superiores con personal especialmente preparado e idóneo para desempeñar determinadas funciones encomendadas a la Dirección General de Pesca, hace necesario hacer uso del acuerdo del Consejo de Gobierno referido con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen administrativo transitorio de dos plazas en la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura y Pesca con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las dos plazas a cubrir corresponden a Técnicos Superiores y se encuentran adscritas a la Dirección General de Pesca, dentro de los Servicios Centrales de esta Consejería.

Segunda. Los aspirantes a estas plazas deberán reunir los requisitos siguientes:

- 1º. Ser español.
- 2º. Mayor de edad.
- 3º. Poseer Titulación Universitaria superior.
- 4º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de los Servicios de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5º. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

Tercera. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos, eliminatorios cada uno de ellos.

El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas elegidos por el candidato entre tres sacados a suerte por el Comité de Selección, del temario de Organización Política Administrativa inserto en el Anexo I, a realizar durante cuatro horas.

El segundo ejercicio constará de dos fases:

- 1º. Resolución de un caso práctico, sobre un tema de la competencia de la Dirección General de Pesca en el plazo de dos horas, pudiendo consultar documentación.
- 2º. Exponer durante quince minutos un tema elegido por el candidato de entre cinco sacados a suerte del Anexo II sobre temas específicos de la Dirección General de Pesca. Finalizada la exposición se mantendrá un coloquio sobre el mismo.

Cada una de las pruebas se calificarán de cero a diez puntos.

Todas las pruebas serán eliminatorias, no pudiendo pasar a la siguiente el candidato que no haya obtenido cinco puntos como mínimo en la prueba anterior.

La última prueba será completada con la valoración de méritos que concurren en los aspirantes a las plazas convocadas, a tenor del siguiente baremo:

Grado de Doctor	1'5 Puntos.
Cursos de Postgraduado y Diplomas de especialidad	0'5 Puntos.
Otros Títulos Universitarios	1'5 Puntos.
Publicaciones de trabajos específicos sobre materias de Pesca	1 Punto .
Otros méritos aportados por los candidatos, relacionados con la pesca	1'5 Puntos.

La puntuación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios, más la que se obtenga con la aplicación del baremo de méritos que aporte el candidato.

Cuarta. El Comité de Selección estará integrado por los siguientes cargos:

Presidente: El Viceconsejero de Agricultura y Pesca o Director General en quien delegue.

Vocales: Representante de la Dirección General de Pesca con categoría al menos de Jefe de Servicio.

Representante de la Dirección General de la Función Pública con categoría al menos de Jefe de Servicio.

Representante de la Consejería de la Presidencia con categoría al menos de Jefe de Servicio.

Secretario: Jefe de Servicio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Quinta. Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca (Avda. República Argentina nº 21 - B, Sevilla), en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.).

Sexta. Las pruebas selectivas darán comienzo el día 30 de Septiembre a las nueve de la mañana en el Sala de Juntas de la Consejería de Agricultura y Pesca (Avda. República Argentina nº 21 - B, Sevilla).

Séptima. En el plazo máximo de quince días desde la finalización de las pruebas, el Comité de Selección hará pública la relación de seleccionados, con la puntuación obtenida, de la cual remitirá copia a la Consejería de Agricultura y Pesca y a la Dirección General de la Función Pública.

Octava. Previamente a la formalización de los correspondientes contratos, los seleccionados acreditarán ante la Consejería de Agricultura y Pesca el estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia.
2. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
3. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.
4. Copia compulsada del Título Universitario Superior.
5. Los documentos que justifiquen los méritos alegados por el candidato.

Novena. Las personas seleccionadas que, en el plazo de diez días desde la publicación de su selección, no aporten la documentación indicada o la presenten incorrecta o incompleta salvo caso de fuerza mayor estimada por la Consejería de Agricultura y Pesca, perderán su derecho a ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir.

Décima. La Consejería de Agricultura y Pesca extenderá los correspondientes contratos de los que, una vez suscritos e intervenidos, remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de registro de personal.

Sevilla, 10 de Agosto de 1983

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O I

TEMAS GENERALES DE ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura. Disposiciones generales. La Monarquía parlamentaria.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución de 1978. Garantías constitucionales.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, organización y funcionamiento. Idea general de la elaboración de las leyes.

Tema 4. El Gobierno: designación, remoción y funciones. Responsabilidades.

Tema 5. Los principios constitucionales de la justicia en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: composición y competencias.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la Autonomía. Los Estatutos de Autonomía: prescripciones constitucionales.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura. Disposiciones generales.

Tema 8. Competencias de la Comunidad Autónoma andaluza: exclusivas y compartidas.

Tema 9. El Parlamento de Andalucía: composición, organización y funcionamiento.

Tema 10. El Presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno: designación, remoción, responsabilidad.

Tema 11. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Su Presidente. Competencias.

Tema 12. La Administración Pública: concepto y contenido. Tipología de las administraciones públicas.

Tema 13. El Derecho administrativo: concepto. Las fuentes del Derecho administrativo. La Constitución y la Ley. Leyes orgánicas y ordinarias. Decretos-Leyes y Decretos legislativos.

Tema 14. Los Reglamentos: concepto, naturaleza, fundamento y clases. Los reglamentos legales. Las potestades legislativas y reglamentarias de las Comunidades Autónomas.

Tema 15. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal contratado en régimen administrativo y laboral.

Tema 16. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Responsabilidad.

A N E X O II

TEMAS ESPECIFICOS DE PESCA

1. Organización Administrativa Española. Marítimo-pesquera. Secretaría General de Pesca. Instituto Español de Oceanografía. Instituto Investigaciones Pesqueras. Otros Organismos.

2. Instituto Social de la Marina. Organización. Funciones. El Crédito Social Pesquero.

3. Enseñanzas Profesionales Marítimo-Pesqueras. Institutos Politécnicos. Centro Reconocidos. Títulos Profesionales Enseñanzas Superiores de Náutica.

4. Legislación en materia pesquera. Comisiones permanentes de Pesca. Derecho del mar. Aguas interiores.

5. Los Puertos Pesqueros. Cofradías de Pescadores: Organización y funciones. Cooperativas del mar. Lonjas y Mercados.

6. La Agricultura. El Marisqueo. Legislación y Reglamentos españoles. La Inspección. Tramitación de Expedientes. Concesiones. Competencias de las diferentes Instituciones.

7. Tipología para la clasificación de la Actividad Pesquera: 1º) Morfología de las embarcaciones. 2º) Según las artes empleadas. 3º) Relativo a las zonas de faenaje. 4º) Respecto a las economías que generan.

8. El sector pesquero andaluz: Morfología de sus embarcaciones. Las artes empleadas y zonas de faenaje.

9. Estadística Pesquera. Previsiones. Esfuerzo pesquero. Sobrepesca. Cartografía pesquera.

10. Diferentes especies en el litoral andaluz.

11. Comercialización de la pesca. Organización. Estructura actual.

12. La Economía pesquera. Rendimientos decrecientes de la Pesca. Deseconomías externas. Esfuerzo de Pesca, Sistemas de explotación. Problemas de renta. Pesca eumétrica.

13. Convenios Internacionales de Pesca. Marruecos. Portugal y otros caladeros internacionales. Relación con el sector pesquero andaluz.

14. Industrias de transformación: su estructura y funcionamiento.

15. Estructuras laborales del sector pesquero. Sistemas de retribución y trabajo. Reglamentaciones laborales y Convenios en el marco del sector pesquero andaluz. Significación del empleo pesquero en Andalucía.

16. La empresa pesquera andaluza. Estructuras y funcionamiento. Otras formas de organización empresarial.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de Agosto de 1983 de la Consejería de Cultura por la que se convocan plazas de Profesores del Instituto Nacional de Educación Física de Granada en régimen de contratación laboral.

El Instituto Nacional de Educación Física de Granada fue creado por Real Decreto 1906/82, de 30 de Julio, y transferida su gestión a la Junta de Andalucía por Decreto 4096/82, de 29 de Diciembre.

Establecido en el artículo 8.4 del Real Decreto 790/1981, de 24 de Abril, que el acceso del profesorado de los Institutos Nacionales de Educación Física se realizará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, esta Consejería de Cultura, de acuerdo con el Consejo Superior de Deportes, convoca para ser cubiertas, en régimen de contratación laboral plazas de profesores del Instituto Nacional de Educación Física de Granada, conforme a la siguientes bases.

PRIMERA.- Plazas que se convocan.

Primer curso

- Una de profesor titular de «Anatomía Funcional del Aparato Locomotor y Anatomía sistemática», con dedicación plena.

- Una de profesor titular de «Historia y Sistemática de la Educación Física», con dedicación semiplena.

- Una de profesor titular de «Psicología Aplicada a la Actividad Física y el Deporte», con dedicación plena.

- Una de profesor titular de «Sistemática del Ejercicio» (I y II), con dedicación exclusiva.

- Una de profesor titular de «Expresión Dinámica», con dedicación parcial.

- Cuatro de profesores de «Deportes I» y «Aplicación Específica» para los Deportes: Atletismo, Natación, Voleibol y Gimnasia rítmica. Dos con dedicación exclusiva y otros dos con dedicación plena.

Segundo curso

- Una de profesor titular de «Fisiología Humana», con dedicación plena.

- Una de profesor titular de «Pedagogía Aplicada a la Actividad Física», con dedicación semiplena.

- Una de profesor titular de «Juegos Aplicados a la Educación Física», con dedicación plena.

- Una de profesor titular de «Teoría de la Educación Física y los Deportes», con dedicación parcial.

- Una de profesor titular de «Actividades de la Naturaleza», con dedicación exclusiva.

- Cuatro de profesores de «Deporte II» y «Aplicación Específica», para los Deportes: Baloncesto, Balonmano, Fútbol y Gimnasia Deportiva. Tres con dedicación exclusiva y uno con dedicación plena.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

a) Poseer la titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Especialmente podrán también ser admitidos quienes estén en proceso de obtención del título de Licenciado en Educación Física por convalidación de sus estudios, siempre que acrediten estar matriculados en el momento de la convocatoria (Orden de 6 de Abril de 1982 sobre convalidación del título de profesor de Educación Física).

b) Haber cumplido los 18 años.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional o inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Gozar de buena salud y no padecer defecto físico que pueda incapacitar o disminuir el normal ejercicio de sus funciones.

e) No estar incurso en incompatibilidad.

f) Comprometerse por escrito a la dedicación requerida para cada plaza.

TERCERA.- Instancia.

Las solicitudes para tomar parte en la Convocatoria se ajustarán al modelo del Anexo, e irán reintegradas con póliza de 25 ptas.

Deberán tener entrada en el Registro General del Instituto Nacional de Educación Física de Granada, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria, y podrán ser presentadas personalmente o por cualquiera de los medios autorizados en la vigente Ley de Procedimiento.

CUARTA.- Méritos.

Se valorarán aquellos méritos que puedan acreditar la idoneidad para el ejercicio de la función a desempeñar, tales como:

- a) Titulaciones académicas.
- b) Actividad profesional docente.
- c) Experiencia en investigación.
- d) Programa de la asignatura a la que opta.
- e) Defensa del programa (opcional por el Tribunal).

A tal efecto los aspirantes deberán documentar su instancia adjuntando un «curriculum vitae» y justificarán documentalmente los diversos extremos contenidos en el mismo. (Expediente académico, Títulos, Diplomas, etc.).

El baremo de valoración de los méritos alegados se incluye como Anexo a esta Orden de convocatoria.

QUINTA.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de Cultura aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Educación Física de Granada.

El día de la reunión de selección el Tribunal dará a conocer en el tablón de anuncios del INEF, la relación de aquellos candidatos que deberán defender su programa de la asignatura.

SEXTA.- Resolución y Tribunal.

La Comisión encargada de la selección de los aspirantes estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

VOCALES: Representante del Consejo Superior de Deportes.
Representante de la Consejería de Educación.
Representante de la Universidad.
Director del INEF de Granada.
Representante de la Junta de Docencia del INEF de Madrid.

SECRETARIO: Un funcionario del INEF de Granada.

SEPTIMA.- Propuesta de contratación.

La Comisión de Selección, una vez elaborada la lista de candidatos seleccionados, elevará la oportuna propuesta a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para su aprobación, que a su vez la trasladará, junto con la documentación pertinente, al Consejo Superior de Deportes para la formalización de los contratos.

OCTAVA.- Toma de posesión.

Los candidatos seleccionados firmarán su contrato y tomarán posesión de sus plazas dentro de los 15 días siguientes.

Igualmente, dentro de dicho plazo, los candidatos propuestos habrán de acreditar documentalmente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta Convocatoria.

Aquellos candidatos que incumplan lo expuesto en el párrafo anterior, salvo en los casos de fuerza mayor previstos por la Ley, decaerán en su derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Para estos casos y para los de renuncia, la Comisión de selección formulará una propuesta adicional a favor de aquella o aquellas personas que hayan obtenido puntuación suficiente y sigan en el orden de puntuación.

Sevilla, 28 de Julio de 1983.

RAFAEL ROMAN GUERRERO
Consejero de Cultura

BAREMO DE PUNTUACION

A.- TITULACION ACADEMICA (Máximo 15 puntos)

1º Expediente académico (0 a 4 puntos)

- Aprobado 1
- Notable 2
- Sobresal. 3
- M. Honor 4

Aquellas asignaturas más estrechamente relacionadas con la que el aspirante concursa se valorarán doble. Se realizará la media.

2º Trabajo fin de carrera o grado de Licenciatura (0,5 a 2 P)

- Aprobado 0,5
- Notable 1
- Sobresl. 1,5
- Premio 2

3º Título de Licenciado en Educación Física o relacionado con la asignatura a que se opta (0 a 5 puntos)

- Doctor 6
- Licenciado 5
- Diplomado 3

4º Otras titulaciones no relacionadas con la asignatura a que se opta (0 a 4 puntos)

- Doctor 4
- Licenciado 3
- Diplomado 1

5º Titulación deportiva del máximo nivel relacionada con la asignatura a que opta.

- Maestría 1,5
- Entrenador Nal. 0,5

6º Otras titulaciones deportivas no relacionadas

- Maestría 0,5
- Entrenador N. 0,25

**7º Certificado de Aptitud Pedagógica 0,50
Cursos de Especialidad de Doctorado 0,50**

B.- ACTIVIDAD PROFESIONAL DOCENTE (Máximo 40 puntos)

1º Experiencia docente específica en la materia (25 puntos).

En la Universidad como Catedrático o Agregado o en el INEF como titular	5 por año
En la Universidad o en el INEF como Adjunto	4 por año
En el INEF como Auxiliar	3 por año
En la Universidad o en el INEF, sólo en Seminarios o cursos monográficos	1 por año
En otra Escuela Universitaria	3 por año
En Escuelas de Entrenadores	0,5 por año
Ayudante de prácticas	0,5 por año

2º Ejercicio profesional en general (Máximo 15 puntos)

a.- Docente:	
Universidad o INEF	2 por año (Máximo 5 años)
BUP/EGB/FP	1 por año (Máximo 6 años)
En otras Instituciones	1 por año (Máximo 3 años)
b.- No docente (10 puntos)	
Entrenador, Director	0,25 por año

C.- EXPERIENCIA INVESTIGADORA Y PUBLICACIONES
(Máximo 20 puntos)

Libros publicados, máximo 8 puntos.
 Artículos publicados, máximo 3 puntos.
 Ponencias, conferencias, máximo 2 puntos
 Asistencia a cursos, congresos, etc., máximo 1 punto.
 Dirección de Tesinas o trabajos de investigación, máximo 5 puntos.
 Otros, máximo 1 punto.

(Se valorarán especialmente los relacionados con la asignatura a que se opta)

D.- PLANIFICACION DE LA ASIGNATURA (Máximo 25 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

Formulación de objetivos, 3 puntos
 Estructura de la planificación, 3 Puntos
 Desarrollo de los contenidos, 3 puntos
 Metodología empleada, 3 puntos
 Actividades propuestas, 3 puntos
 Previsión de material, 2 puntos
 Prácticas a realizar, 2 puntos
 Documentación bibliográfica, 3 puntos

La puntuación se obtendrá hallando la media de las evaluaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, una vez eliminadas la mayor y la menor.

ANEXO

(Modelo de instancia)

DATOS PERSONALES

D. _____ con D.N.I. nº _____
 Estado Civil _____ Nacido en _____ el _____
 de _____ con domicilio en _____
 calle/pl. _____ Teléfono _____

EXPONE:

- a) Que está en posesión del título de _____
- b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional o inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Que no padece enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitar o disminuir el normal ejercicio de las funciones propias de profesor del INEF.
- d) Acompaña curriculum debidamente justificado y planificación de la asignatura de _____

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en el concurso público de méritos convocados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para la contratación de la plaza de _____

Lugar y fecha

Firma del solicitante

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CORRECCIÓN de erratas a la Orden de 26 de Julio de 1983, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, relativa a la designación de los Miembros de Representación Sindical y Empresarial en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (B.O.J.A. n° 62 de 5 de Agosto de 1983).

Advertido error tipográfico en la publicación de dicha Orden, en el apartado segundo, séptima línea, donde dice «...pudiendo éstas requerirlas para que justifiquen...», debe decir «...pudiendo ésta requerirlas para que justifiquen...» y al final de tal apartado donde dice «...exigidos por la Disposición Adicional Segunda del mismo to, exigidos por la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal...», debe decir «...exigidos por la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal...».

RESOLUCION de 8 de Agosto de 1983, de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, por la que se modifica el apartado 4° de la Resolución de esta Dirección General fecha 26-7-83 (B.O.J.A. de 2-8-83), relativa a la aplicación de la Ley 4/1983, de 29 de Junio.

Resultando, que como consecuencia de lo extenso y prolijo de la redacción del punto 4° de la resolución de esta Dirección General de Trabajo y Cooperación de fecha 26 de Julio de 1983 relativa a la aplicación de la ley 4/1983, de 29 de Junio, de fijación de la jornada máxima legal en 40 horas y de las vacaciones anuales mínimas en 30 días, se han producido interpretaciones que desvirtúan el contenido del mismo, con evidentes intenciones de incumplir lo contenido en la citada ley.

Resultando, que es necesario para garantizar la seguridad jurídica una plena claridad respecto de las opiniones y criterios de la Administración actuante.

Considerando, que es preciso dar una nueva redacción que sin modificar lo sustancial del párrafo que es objeto de nueva redacción, lo aclare y le dé su completo significado.

Esta Dirección General de Trabajo y Cooperación, en uso de las facultades que tiene conferidas.

DISPONE

Artículo 1°

Cuando, por exceder del límite horario establecido en la ley 4/1983, de 29 de Junio, se haya de efectuar reducción de jornada y consiguiente modificación horaria, aquella podrá hacerse con meros ajustes cuantitativos, bien a la entrada, salida o tiempo de descanso, en todos o en algunos de los días de la semana.

También se admitirá la compensación de los excesos mediante su acumulación y disfrute en descansos suplementarios. Tales descansos serán equivalentes, como mínimo, al total del tiempo de exceso.

Para la adopción de esta segunda fórmula se precisará en todo caso el acuerdo del Comité de Empresa o Delegados de Personal en su caso.

Artículo 2°

El párrafo 4° de la resolución de esta Dirección General de Trabajo y Cooperación de fecha 26 de Julio de 1983 relativa a la aplicación de la ley 4/1983, de 29 de Junio, queda sustituido íntegramente por lo contenido en el artículo anterior.

Sevilla, 8 de Agosto de 1983

ANGEL FERNANDEZ LUPION
Director Gral. de Trabajo y Cooperación

4. Anuncios

4.1. Subastas y concursos de obras y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 4 de Agosto de 1983, por la que se convoca concurso público entre profesionales del Diseño, para la definición de un Código Gráfico de identificación para todos los Organismos que componen la Junta de Andalucía.

A iniciativa de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, y a través de la Dirección General de Servicios de la Consejería de la Presidencia, se convoca concurso público entre profesionales del diseño con arreglo a las siguientes bases:

1) Es objeto del concurso la definición de un Código Gráfico unitario de identificación para la Junta de Andalucía y sus Organismos, teniendo en cuenta la bandera y el escudo definidos en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía y en la Ley 3/1982 de 21 de Diciembre.

2) Tipo de concurso: Abierto, público y anónimo.

3) Premio: Se otorgará un único premio de 500.000, pesetas.

4) Concursantes: Pueden participar en el concurso todos

los profesionales del diseño y agencias de publicidad con establecimiento en Andalucía, a excepción de aquellos que formen parte del Jurado o tengan alguna relación profesional estable con ellos.

5) Jurado: El Jurado del concurso estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente designado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Vocales: Directora General de Coordinación Administrativa y de Relaciones con el Parlamento, Director General de Arquitectura y Vivienda de la Junta de Andalucía, Director General de Promoción Cultural de la Junta de Andalucía, un representante de las Asociaciones de Artistas Plásticos de Andalucía, un representante de la Federación Andaluza de Agencias de Publicidad. Secretario: Funcionario de la Dirección General de Ordenación y Coordinación Administrativa y Relaciones con el Parlamento.

6) Normas de presentación: Se entregarán dos ejemplares del trabajo en cuadernos de formato DIN-A3 en los que se incluirá la documentación gráfica y escrita con arreglo a las prescripciones siguientes:

Documentación gráfica: Originales con colores normalizados, selección para reproducción a cuatro tintas, variantes para prensa valorado el color en gris.

Documentación escrita: Memoria descriptiva y justificativa mecanografiada por una sola cara a dos espacios, de 10 hojas de extensión.

7) Los trabajos para el presente concurso podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de la Presidencia todos los días laborables, de nueve a catorce horas, hasta el 30 de Septiembre de 1983.

8) El fallo del Jurado se hará público el día 15 de Octubre de 1983, existiendo la posibilidad de que se declare desierto.

9) El trabajo premiado pasará a ser propiedad de la Junta de Andalucía.

10) Cualquier cuestión relativa a la aplicación o clarifica-

ción de las bases deberá plantearse por escrito ante la Secretaría del Concurso:

Dirección General de Ordenación y Coordinación Administrativa y Relaciones con el Parlamento.

Consejería de la Presidencia.

Junta de Andalucía
c/. Monsalves, 10
Sevilla

Sevilla, 4 de Agosto de 1983

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

4.2.Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, sobre autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966 y en el artículo 10º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.- Sevilla-4

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo doble circuito final de línea salida de Subestación en Bormujos.
Final: Apoyo proyectado fin de línea.
Términos municipales afectados: Bormujos y Tomares.
Tipo: Aérea doble circuito.
Longitud en Km.: 2,555.

Tensión de servicio: 15 (20) KV.
Conductores: Aluminio Acero 116,2 m/m².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Finalidad de la instalación: Alimentación a la Red y Zona exterior de Tomares desde la Subestación de Bormujos.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto en Ptas. 10.862.752.
Referencia: R.A.T. 12.611.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 11 de Julio de 1983

LUIS FERNANDO FERRER MORENO
Jefe del Servicio Territorial

NUEVA DIRECCION DEL B.O.J.A.
c/ Alfonso XII, nº. 17 - SEVILLA - 1

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y
CONSEJERIA DE GOBERNACION:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA